ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

1101 *Acuerdo de aprobación del resto de servicios del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 7 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 2/2016 de fecha 1 de Marzo de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN DEL RESTO DE SERVICIOS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016:

"Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de Febrero de 2016, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del resto de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe propuesta elaborado por la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el resto de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, y

EXPONE:

I. La Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales (gastos corrientes Capítulos I y II), aportando una cuantía fija a los Ayuntamientos participantes, la cual es determinada conforme a los criterios aprobados por el Pleno de 2 diciembre de 2008.

Para el año 2016, al igual que en anteriores ejercicios, la Diputación de Jaén ha incluido en el ámbito del Plan Provincial la financiación de los servicios municipales, si bien, el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial ha optado por limitar para este ejercicio la cuantía a

destinar a la financiación de los servicios municipales, siendo el porcentaje máximo el 50% de la cuantía asignada a cada municipio en la convocatoria de este Plan.

II. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece como competencia propia de las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) señala que las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, la cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que destaca, al igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, y lo establecido en la Normativa reguladora o Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75, de 22 de abril de 2013), amén de que, conforme a este Reglamento, los Acuerdos de aprobación del Plan puedan incorporar determinadas condiciones o requisitos que mejoren la gestión del mismo y su aseguramiento, siempre y cuando no esté expresamente prohibido en la normativa legal y reglamentaria mencionada (art. 1.2 Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén).

III. El Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales indicó a la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa que, teniendo en cuenta que un gran número de Ayuntamientos tenía la documentación validada y conformada, era conveniente que se acordase por el Pleno una primera aprobación parcial de los servicios municipales a incluir en el Plan Provincial, con el objeto de tramitar y aprobar todo aquello que estuviese correcto a los efectos de que los Ayuntamientos pudieran percibir las subvenciones, sin tener que condicionar su percibo a la subsanación de los errores o defectos de las solicitudes del resto de Ayuntamientos.

La aprobación parcial no impedía, en absoluto, la ejecución del Plan, el cual es un instrumento de cooperación general, pero con relevancia individual, significando, pues, que se pueden tramitar todas las aprobaciones parciales que se consideren convenientes y adecuadas hasta culminar su completa aprobación, siempre que no se haya declarado decaído en su derecho al trámite.

IV. Así pues, con fecha 2 de febrero de 2016, se adoptó por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria 1/2016, el Acuerdo de aprobación parcial de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, el cual incorporaba 62 municipios y 65 actuaciones, con un importe total de 5.243.909,60 euros y una subvención de la Diputación Provincial de 3.738.503,78 euros.

V. Concluido, pues, el plazo de presentación de solicitudes y una vez subsanados por los Ayuntamientos todos los errores advertidos por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, se ha comprobado que las propuestas presentadas por los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina, Alcaudete, Campillo de Arenas, Espeluy, Montizón, Noalejo y Sorihuela de Guadalimar cumplen con los requisitos previstos en el artículo tercero de la convocatoria y lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén (RCMOS).

Ante ello, y conforme se ha mencionado en el punto tercero, procede la tramitación y, en su caso, la adopción por el Pleno de un nuevo Acuerdo que incorpore el resto de las propuestas para el mantenimiento de los servicios municipales, en concreto la de los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina, Alcaudete, Campillo de Arenas, Espeluy, Montizón, Noalejo y Sorihuela de Guadalimar, culminando así la aprobación de todos los servicios que se incluyen en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal.

El importe de subvención de la Diputación para el mantenimiento de los servicios municipales que se incorporan al presente Acuerdo asciende a 406.744,92 euros, habiéndose propuesto nueva modificación presupuestaria de transferencia de crédito de la aplicación 2016.510.4591.76200 a la 2016.510.4591.46201 para sostener este segundo Acuerdo de concesión de subvenciones.

VI. Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar las propuestas para el mantenimiento de los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2016, que han sido conformadas por Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, por un importe total de 462.978,80 euros y una subvención de la Diputación Provincial de 406.744,92 euros, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados para el mantenimiento de os servicios municipales solicitados y por los importes que se especifican en el Cuadro 1.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46201, las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los ayuntamientos, si las hubiera, cuando ellos sean los responsables de la prestación del servicio no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales incorporados en este Acuerdo, emitiéndose los documentos contables ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46201.

CUADRO 1. SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYTO.
Albanchez de Mágina	Suministro Energía Eléctrica y Alumbrado Público a Dependencias Municipales y Combustible calefacción Dependencias Municipales y Colegio	48.000,00	61.800,00	13.800,00
Alcaudete	Servicio de Energía Eléctrica y Servicio de Limpieza Viaria	129.261,85	129.261,85	0,00
Campillo de Arenas	Alumbrado Público	54.944,00	60.000,00	5.056,00
Espeluy	Suministro Energía Eléctrica, Servicio de Telefonía, Nóminas y Seguridad social personal laboral.	32.914,68	32.914,68	0,00
Montizón	Alumbrado Público y Dependencias Municipales	49.622,12	85.000,00	35.377,88
Noalejo	Gastos de personal	44.002,27	44.002,27	0,00
Noalejo	Gastos corrientes (suministro de energía, mantenimiento)	10.000,00	10.000,00	0,00
Sorihuela del Guadalimar	Gastos energía eléctrica (Alumbrado Público)	38.000,00	40.000,00	2.000,00
TOTAL		**406.744,92**	**462.978,80**	**56.233,88**

SEGUNDO.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RCMOS), los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de un servicio por otro servicio o por una obra o actuación, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación.

3. Las solicitudes de cambio sobre el mantenimiento de servicios municipales se podrán presentar hasta el 31 de julio de 2016 por los Ayuntamientos interesados.

4. Corresponde al Pleno de la Diputación adoptar el acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

5. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja del Plan sino sólo cambio de propuesta.

6. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

TERCERO.

1. La subvención tiene la condición de fija, siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención a los ayuntamientos que son beneficiarios para el mantenimiento de servicios municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

3. Los ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2017 los gastos realizados en la prestación de los servicios públicos municipales que han sido objeto de subvención, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios conforme a lo aprobado y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se elaborará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación. Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

Además, los Ayuntamientos deberán aportar relación certificada de los gastos pagados, identificando el concepto, el acreedor, factura o documento acreditativo del gasto, el importe y la fecha de pago, conforme al modelo 10 B.

4. El incumplimiento del plazo para la justificación de los servicios podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

5. A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del RCMOS.

6. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto de los expedientes seleccionados.

CUARTO.

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo para la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTO.

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias.

SEXTO.

Las actuaciones de mantenimiento de los servicios municipales incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2016 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme al RD 939/1997, de 20 de junio.

SÉPTIMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

OCTAVO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

NOVENO.

Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de Administración de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A. *Servicios:*

• *Modelo certificado de gastos.* Modelo 10 A.
• *Modelo de relación de gastos y pagos.* Modelo 10 B.

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 10A

ENTIDAD:

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO: ☐

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

D/ña. .....

Interventor(a) del AYUNTAMIENTO DE …….....
N.I.F. .....

CERTIFICO QUE:

La subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, por importe total de ..... euros, con destino a ....., del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad ....., ha sido aplicada en su totalidad al/los servicio/s municipal/es de ....., existiendo los correspondientes justificantes de pago de los mismos, debidamente aprobados por el órgano competente de este Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña. ..... ……., en ....., a ..... de .....de.....

DIPUTACIÓN DE JAÉN

MODELO 10 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS

ENTIDAD:

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO: ☐

D/Dª. ……..., Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de …… en uso de la facultad certificante que me atribuye la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre), los siguientes documentos contables han producido anotación en contabilidad con toma de razón a cuyos efectos,

CERTIFICO: Que del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2016 promovido por la Diputación Provincial de Jaén se han contabilizado en el ejercicio ……. los gastos pagados que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: …….....

ENTIDAD LOCAL EJECUTORA: …..……..

MUNICIPIO BENEFICIARIO: ……...

SERVICIO	ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA FACTURA	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de las Señoras Diputadas y Señores Diputados asistentes al Pleno de la Corporación (26)".

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 08 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.